



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA USUARIO SUSPENDIDO COMO POSIBLE FALLECIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL"**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor", tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuenten con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, del Ministerio de Protección Social, que establece como Responsabilidad del ente territorial:



30

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	035	FECHA	30 de septiembre de 2024	PÁGINA	2 de 3

1.  
RENTA, VERIFICA, ACTUALIZA Y  
COMPROBEN LA INFORMACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN DEL REMPLAZO

2.  
ELABORA EL ACTO ADMINISTRATIVO Y  
ELABORA LA FICHA DE NOVEDADES  
DE BENEFICIARIOS

3.  
MIDE EL PROCEDIMIENTO  
DE NOVEDADES

TERMINA

Que, el 31 de Julio del 2024 se suspendió por **POSIBLE FALLECIMIENTO** al señor **JESÚS EMILIO PORTILLO MARTINEZ**.

Así mismo parte el Ministerio del Trabajo expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capítulo primero del decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

"Artículo 1°. *Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:*

*Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.*

**1. Muerte del beneficiario.**

2. *Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.*
3. *Percibir una pensión.*
4. *Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.*
5. *Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.*
6. *Mendicidad comprobada como actividad productiva.*
7. *Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.*
8. *Traslado a otro municipio o distrito.*
9. *No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.*
10. *Retiro voluntario."*

Que, mediante reporte del detallado de 2024, descargado del aplicativo SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA MAYOR, aplicaron novedades de suspensión por POSIBLE FALLECIMIENTO.

Que, el municipio recibió del beneficiario **JESÚS EMILIO PORTILLO MARTINEZ** el día 06 de septiembre de 2024, Corrección de estado en aplicativo **PÍISIS**, donde queda constancia que el beneficiario no ha fallecido.

BO

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	035	FECHA	30 de septiembre de 2024	PÁGINA	3 de 3

ANI_Nom	ANI_Apellido1	ANI_PAR_DESC	ANI_Apellido2	ANI_Nombre1	ANI_Nombre2	ANI_LOC_Descri	ANI_Fch_Expedicion	ANI_ESTADO_PERSONA
13.370.887	PORTILLO		MARTINEZ	JESUS	EMILIO	CONVENCION - NORTE DE SANTANDER	30/09/2024	Vigente

Que dichos documentos reposan en los archivos del ente territorial como soporte de supervivencia del beneficiario.

adicionalmente, se verifica estado de vigencia de cédula de ciudadanía, encontrándose en estado **VIGENTE**.



7537730822

**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 13.370.887  
 Fecha de Expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1974  
 Lugar de Expedición: CONVENCION - NORTE DE SANTANDER  
 A nombre de: JESUS EMILIO PORTILLO MARTINEZ  
 Estado: VIGENTE



En mérito de lo expuesto, La Directora Administrativa de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVÉSE** al Señor **JESÚS EMILIO PORTILLO MARTINEZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANIA No. 13370887** por encontrarse que a la fecha de expedición de la presente resolución ha demostrado su supervivencia a través de la documentación pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continúese con el trámite establecido en la **RESOLUCIÓN 00001370 DE 2013**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución, no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL**

Proyectó: Tonny Riatiga - Abogado Contratista DABS  
 Revisó: Milton Quintero- Coordinador Colombia Mayor DABS  
 Revisó: Javier Villasmil - Asesor Jurídico Externo

